

JUDICIALES

ción que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Tómese en cuenta el domicilio legal señalado por la Actora así como la autorización conferida a su Abogada Patrocinadora. NOTIFÍQUESE.- Dr. Telmo Marino Reyes. Juez.

Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar «casillero judicial en este Juzgado. Certifico.

Ibarra, 21 de Abril del 2008

Dr. Campo E. Castro
SECRETARIO

Hay firma y sello
ad/110677/ai



BANCO INTERNACIONAL
Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 710001 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 035072002-6 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

30 JUL 2008

EXTRACTO 013

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CANTERA Y TRANSPORTES TERRAZA
QUEBRADA BLANCA S.A.**

La compañía CANTERA Y TRANSPORTES TERRAZA QUEBRADA BLANCA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001348 de 23 ABR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón Ibarra, provincia de Imbabura.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno) Dedicará al transporte de carga pesada a través del servicio de volquetas, trailers y tanqueros....

Quito, 23 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

me mediante concurso público de merecimientos, con normas legales, no reglamentarias, previamente establecidas, de suerte que no exista posibilidad alguna de manipulación.

El Tribunal Constitucional en el Ecuador ha llegado al ideal de poseer carácter jurisdiccional y no político.

La doctrina recoge la existencia de los dos sistemas y en pocos países como Estados Unidos por ejemplo, la tarea es asumida por la más alta entidad judicial. En Nuestra República a raíz de la revolución del 28 de mayo de 1944, la Asamblea Constituyente creó el Tribunal de Garantías Constitucionales, con el modelo de la Constitución republicana española, como lo dice el maestro Gil Barragán Romero. La Constitución de 1944 tuvo poca vigencia y el Tribunal de Garantías Constitucionales reapareció en la 1978 funcionando hasta su reemplazo por el actual Tribunal Constitucional. No quiero cansarlos con la evolución en la Carta Política, por lo demás muy conocida; es preciso recordar las reformas de 1983 cuando se adoptó un sistema mixto porque la mayoría de los miembros eran Abogados que reunían las mismas condiciones requeridas para ser Ministros de la Corte Suprema de Justicia; pero se mantuvo representaciones y

Así, el poder de juzgar que nos otorga el Estado cuenta con bases incommovibles derivadas del requerimiento insoslayable de mantener el principio de la supremacía de la norma constitucional, sin lo cual la sociedad entraría en una crisis profunda, antecedente inmediato de su descomposición. La ley de leyes constituye la más pura expresión del contrato social, definitivamente la única manera de justificar la existencia del Estado, porque no cabe que aceptemos que se conformó como consecuencia de la fuerza, como hijo de la imposición brutal y cruel, depredadora de un grupo sobre otro. Las teorías contractualistas le dan carácter volitivo a su origen volviéndolo creación consentida por el conglomerado que tuvo conciencia, a partir de la frecuente colisión de sus derechos, que estaba impelida a renunciar.

El Estado de Derecho

El Estado de derecho tiene nombre y apellido porque crea la norma y se somete a ella, y en esto consiste su grandeza. El convivir colectivo únicamente puede darse dentro de ese maravilloso mundo que es el Derecho, que a su vez realiza la justicia en orden a su inalterable esencia de dar a cada uno lo que es suyo.

El Estado de derecho para subsistir requiere de dos defensores permanentes y vigorosos, que respalden y avalen el orden creado por él. De un lado tenemos a la fuerza, como el elemento de coerción y de otro a nosotros, el Tribunal Constitucional, cuya misión sagrada es mantener el orden legal a través de sus decisiones cuando seamos requeridos ante casos concretos de inobservancia a la Carta Política.

Una Constitución, como lo realzan Norberto Bobbio y Fernando Lasalle, así como muchísimos otros tratadistas, tiene entre sus elementos, a los sociales, económicos, ideológicos, históricos y políticos. Ellos son en palabras de Lasalle sus "factores reales".